Salta, 28 de octubre, de 2.025

A: Gerencia Jurídica
De: Gerencia Económica

Esta Gerencia considera que atento a los profundos cambios que se van a producir en el Sector Eléctrico consecuencia del Decreto Nacional 450/25 (Adecuaciones a la Ley Nº 15.336 y Ley Nº 24.065) y a la Resolución de la Secretaria de Energía Nº 400/25) que establece las Reglas para la normalización del MEM y su Adaptación Progresiva, sería conveniente convocar a una Audiencia Pública con el fin de tratar el impacto que dicha normativa tendrá en el sector eléctrico en general, en las distribuidoras y en particular en el cuadro tarifario de nuestro Organismo.

El Decreto Nacional 450/25 impulsa cambios en el mercado eléctrico argentino, enfocados en la liberalización y desregulación, los cuales incluyen la libre elección del proveedor por parte de los grandes usuarios del distribuidor, la habilitación de contratos directos entre privados, la posibilidad de autogeneración y exportación de energía. Se establecen mecanismos para la transparencia en la facturación y se promueve la inversión privada, aunque esto último genera preocupaciones sobre la menor participación estatal y el equilibrio federal.

Cambios principales

- **Liberalización de la generación y comercialización:**
    - Se permite la libre contratación entre privados para la generación y comercialización de energía.
    - Se habilita a los grandes usuarios del distribuidor a elegir libremente a su proveedor de energía, aunque se otorga un período de transición de 24 meses para la adaptación.

- **Transparencia en la facturación:**
    - Se establece la obligación de que la factura no incluya tributos locales ni cargos ajenos a los bienes y servicios efectivamente facturados, buscando una mayor claridad en el costo final para el usuario.
- **Autogeneración y almacenamiento:**
    - Se fomenta la autogeneración y el almacenamiento de energía, otorgando a los usuarios mayor independencia y previsibilidad.
- **Desarrollo de infraestructura:**
    - Se proponen mecanismos para el desarrollo de infraestructura de transporte eléctrico mediante inversión privada y la libre iniciativa a riesgo propio.
    - Se establecen procedimientos para la ejecución de ampliaciones de infraestructura mediante concesión de obra pública, que podrían ser remuneradas a través de una tarifa de transporte y dar prioridad de uso.
- **Comercio exterior:**
    - El decreto habilita la posibilidad de importar y exportar energía eléctrica bajo ciertos mecanismos.
- **Impacto en la institucionalidad:**
    - Se reduce la participación del Consejo Federal de Energía Eléctrica, lo que genera preocupaciones por la concentración de poder y el equilibrio institucional.
    - Se fusionan el ENRE y ENARGAS en un solo ente regulador, generando debate sobre la jurisdicción y el control del sector.

Reforma del Mercado Eléctrico Mayorista en Argentina (Resolución 400/2025)

Contexto y Objetivos de la Reforma: La reforma del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) en Argentina, habilitada por el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) 450/2025 y la Resolución 400/2025 de la Secretaría de Energía, tiene como objetivo normalizar el funcionamiento del mercado tras casi dos décadas de intervención estatal. Este cambio busca eliminar subsidios, restablecer señales de precios reales y fomentar un entorno de mayor competencia y autoabastecimiento.

Cambios Clave:

1. **Eliminación del Rol de CAMMESA:**

CAMMESA deja de ser el comprador centralizado de energía, pasando a un modelo donde las distribuidoras y grandes usuarios deben gestionar su abastecimiento directamente.

2. **Demanda Estacionalizada:**

Se redefine la "Demanda Estacionalizada" que ahora solo incluye a usuarios residenciales y pequeños comerciales, excluyendo a grandes usuarios que deben abastecerse de manera independiente.

3. **Nuevo Esquema de Abastecimiento:**

El abastecimiento de la demanda se dividirá entre Generación Asignada (para demanda regulada) y compras en mercado spot o contratos bilaterales para grandes consumidores.

4. **Obligaciones de las Distribuidoras:**

Las distribuidoras deben asegurar al menos el 75% de su suministro mediante contratos a término, lo que las convierte en agentes activos en la compra de energía.

5. **Precios Sinceros y Estructura de Costos:**

Se implementarán precios que reflejen los costos reales de generación, eliminando subsidios generalizados. Esto afectará a todos los segmentos de usuarios,

especialmente a los grandes consumidores expuestos a la volatilidad del mercado spot.

6. **Impacto en Grandes Usuarios:**

Los grandes consumidores, antes dependientes de tarifas reguladas, deberán negociar sus propios contratos en el mercado mayorista, aumentando su exposición a la volatilidad de precios.

Objetivos y Resultados Esperados:

- **Mayor Competitividad:** La reforma busca fomentar la competencia en el sector, facilitando la entrada de nuevos actores y promoviendo un mercado más dinámico.
- **Inversión Privada:** Se pretende atraer inversión privada al sector eléctrico mediante un marco regulatorio que garantice condiciones de mercado claras y previsibles.
- **Señales de Consumo:** Los cambios en la estructura de precios incentivarán a los consumidores a ajustar su consumo según las señales de costo reales, fomentando así una mayor eficiencia energética.

Desafíos:

- Las distribuidoras y grandes consumidores necesitarán adaptarse rápidamente a un entorno donde la gestión del riesgo de precio y la planificación de abastecimiento se vuelven cruciales.
- Asegurar claridad y transparencia en la facturación será fundamental para mantener la confianza del consumidor en el nuevo sistema.

El DNU 450/2025 y la Resolución 400/2025 marcan un cambio significativo en la forma en que opera el mercado eléctrico argentino. Con un enfoque renovado en la competencia y la eliminación de subsidios, la reforma busca crear un sector eléctrico más sostenible y eficiente, aunque requiere adaptaciones significativas por parte de distribuidoras y grandes usuarios para operar de manera efectiva en el nuevo entorno.

En el Decreto Nacional Nº450/25, se fijó un período de transición de veinticuatro (24) meses, contados desde la fecha de la entrada en vigencia del citado decreto.

Por lo anterior, es que esta Gerencia considera conveniente que se haga una revisión del Cuadro Tarifario actual, teniendo en cuenta el impacto de los cambios que se avecinan como consecuencia de la citada normativa.

Sin otro particular, me despido atentamente.

IF 267 - GE N° 721 - 2025	28/10/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Aldazabal Maria Virginia - Gerencia Económica el 28/10/2025